



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-010

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)

PERÍODO:
1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas mediante Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, dispuso la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

2. El 14 de marzo de 2017, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al Dr. Emilio César Rivas Rodríguez, entonces presidente del Movimiento Democrático Alternativo, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. El 7 de enero de 2020, a través de los oficios³ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Dr. Julio César Castaños Guzmán, entonces presidente de la Junta Central Electoral y al fenecido Dr. Emilio César Rivas Rodríguez, entonces presidente del Movimiento Democrático Alternativo, les fue notificado el Informe Provisional y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Es importante precisar que, pese a las oportunidades otorgadas conforme al procedimiento normado, el fiscalizado no ejerció su derecho a presentar reparos ni aportó documentación adicional destinada a controvertir los señalamientos provisionales formulados por el equipo auditor.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁵ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁶ de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas.

² Vid. oficio núm. 002897/2017, del 21 de febrero de 2017.

³ Vid. oficios núms. 000064/2020 y 000065/2020 del 3 de enero de 2020.

⁴ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁵ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁶ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁷ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. De acuerdo con los términos establecidos en el ordenamiento jurídico⁸, se reconoce como partido político a toda agrupación de ciudadanos que se organice de conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes, con el fin primordial de participar en la elección de ciudadanos aptos para los cargos públicos, debiendo su conformación y funcionamiento sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, en sujeción a la ley.
9. Que los precedentes vinculantes fijados mediante las Sentencias núms. TC/0037/20⁹ y TC/1004/23¹⁰ del Tribunal Constitucional han establecido que tanto los partidos como las agrupaciones políticas son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público a las cuales la Constitución y la Ley núm. 33-18¹¹ les atribuyen los mismos fines.
10. En armonía con lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. TC/0332/19¹², el acceso a financiamiento público somete a los partidos políticos a actuar de manera transparente y conforme con el interés nacional, en cuanto:

“(…) contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, reciben financiamiento público y la Constitución les exige respeto a la democracia interna y a la transparencia. Constituyen, además, un espacio de participación de los ciudadanos en los procesos democráticos donde los integrantes manifiestan su voluntad en la construcción de propósitos comunes, convirtiéndose de esta manera en el mecanismo institucional para acceder mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular y desde allí servir al interés nacional, el bienestar colectivo y el desarrollo de la sociedad”.

⁷ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

⁸ Vid. artículo 216 de la Constitución dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024 y el artículo 41 de la Ley Electoral núm. 275-97, promulgada el 21 de diciembre de 1997.

⁹ De fecha 10 de febrero de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹⁰ De fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹¹ De Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto de 2018.

¹² Del 21 de agosto de 2019.

11. El principio de transparencia que refiere la Constitución, analizado por la doctrina especializada, ha referido que los ingresos y gastos de las organizaciones políticas, su reporte oportuno, veraz y completo a la autoridad responsable, permiten el uso efectivo, y que las instancias de fiscalización, como lo son la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y la Junta Central Electoral (JCE) puedan desarrollar las facultades que la Constitución y la ley les otorgan¹³.
12. La auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución fue realizada con el objetivo de:
- “Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ingresos y Egresos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ingresos y Egresos de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
13. Por lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04, y el numeral 20) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24, el Movimiento Democrático Alternativo (MODA) se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas, al tratarse de una persona jurídica que administra, recibe, utiliza o se beneficia del uso del patrimonio o de recursos públicos.
14. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
15. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, la Junta Central Electoral y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.

¹³ Díaz Santana H. (2021). *Financiación de los partidos políticos para el mejoramiento del proceso electoral en la República Dominicana*. Fundación de Sistemas Electorales.

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

16. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
17. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁶, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁸; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁹, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²⁰, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²¹.
18. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²².

Vista: la Ley núm. 18-24²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁷ Del 27 de julio de 2001.

¹⁸ Del 21 de julio de 2009.

¹⁹ Del 20 de enero de 2004.

²⁰ Del 20 de agosto de 1884.

²¹ Del 16 de mayo de 1992.

²² Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²³ Del 27 de junio de 2024.

²⁴ Del 20 de enero de 2004.

Vista: la Ley núm. 33-18²⁵, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁶, que aprueba el Presupuesto para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁷, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁸, que aprueba el Presupuesto para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁰, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 423-06³¹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 289-05³², sobre Contribución a los Partidos, que modifica los artículos 50, 51, 54 de la Ley núm. 275-97 y deroga la Ley núm. 78-05.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³³, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04³⁴, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 87-01³⁵, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones Ley núm. 188-07³⁶.

Vista: la Ley Electoral núm. 275-97³⁷, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 16-92³⁸, del Código de Trabajo.

²⁵ Del 15 de agosto de 2018.

²⁶ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁷ Del 6 de agosto de 2013.

²⁸ Del 26 de diciembre de 2012.

²⁹ Del 9 de agosto de 2012.

³⁰ Del 8 de enero de 2007.

³¹ Del 17 de noviembre de 2006.

³² Del 18 de agosto de 2005.

³³ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³⁴ Del 28 de julio de 2004.

³⁵ Del 9 de mayo de 2001.

³⁶ Del 9 de agosto de 2007.

³⁷ Del 21 de diciembre de 1997.

³⁸ Del 29 de mayo de 1992.

Vista: la Ley núm. 11-92³⁹, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, Ley núm. 253-12⁴⁰.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁴¹.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistos: los precedentes constitucionales fijados en las Sentencias núms. TC/1004/23, del 27 de diciembre de 2023; TC/0037/20, del 10 de febrero de 2023 y TC/0332/19 del 21 de agosto de 2019, emitidas por el Tribunal Constitucional dominicano.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, que expresa una ***Opinión con Salvedad***, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General

³⁹ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁰ Del 9 de noviembre de 2012.

⁴¹ Del 21 de noviembre de 2025.

de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo, presidente del Pleno de la Junta Central Electoral, Dr. Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, magistrado presidente del Tribunal Superior Electoral, al Dr. Élsido Díaz, presidente del Movimiento Democrático Alternativo Moda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Resolución núm. AUD-2026-010, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia.

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-007, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3a958098-e18f-48cd-acd4-5a1cdc8f63ab>



Resolución núm. AUD-2026-010, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Movimiento Democrático Alternativo (MODA), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)
INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

**Por el período comprendido del 1.º de enero
al 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 002897/2017)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	5
	6. Estructura organizativa y funcional de la entidad	5
	7. Principales funcionarios	6
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	15
V.	CONCLUSIONES GENERALES	18
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	21
	ANEXOS	22



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Movimiento Democrático Alternativo	MODA
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante oficio n.º. 002897/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría 2017, conforme a la decisión n.º DEC-X-2016-40 de fecha 23 de noviembre del 2016, del Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero, 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: Artículo 30. Clases de Control Externo... Párrafo I: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivos Específicos

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ingresos y Egresos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ingresos y Egresos de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La Auditoría a los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos del Partido, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ingresos y Egresos.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** fue reconocido por la Junta Central Electoral, (JCE) mediante la Resolución 13/2007 de fecha 16 de octubre de 2007. Se fundó el 25 de noviembre del 2007, con la celebración del Primer Pleno Nacional de Dirigentes y con la aprobación unánime de los estatutos del partido.

El MODA entiende la participación política, como una tarea de servicio público, no de intereses privados ni individuales. Es una opción de convergencia, para defender los derechos de hombres y mujeres de la República Dominicana, mediante los mecanismos establecidos en la Constitución y las Leyes.

Las disposiciones legales aplicables al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones.
- Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos de fecha 27 de enero de 2016.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 08 de febrero del 2016.
- La Ley de Gastos Públicos 260-15, de fecha 20 de noviembre del año 2015, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RD\$566,191,776,994**, en la cual se consigna como ingresos nacionales, la suma de **RD\$490,298,322,780**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

- El Art. 48 de la Ley Electoral 275-97 del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, el cual establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la citada Ley, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05 del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:
 1. El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más de cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
 2. El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
 3. Conforme al Artículo 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral, para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2016; la misma asciende a RD\$1,610,086,923.00 (Mil Seiscientos Diez Millones, Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinte Tres).

El **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** se enmarca en el citado Numeral 2, habiendo obtenido un total de 91,815 votos. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RD\$193,210,430.76** de esta suma le corresponde al **MODA** una proporción del 20%, según ingreso registrado en abril 2016, por un monto ascendente a **RD\$28,604,039.04**, distribuido un doce por ciento (12%) en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2016, ascendente a la suma de RD\$8,372,805.28, más el ocho por ciento (8%) aplicable al coeficiente de 220.347805 sobre los votos obtenidos, arrojando un total de RD\$20,231,233.76.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se detallan en el **Anexo 1** de este informe.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo con los Estatutos de la Organización su principal objetivo es propugnar por el más amplio acceso de los habitantes del país a los frutos del progreso social, económico y científico, abriendo paso a una sociedad Pluralista y Democrática. Declara su más decidido propósito de establecer un auténtico régimen Democrático Representativo, basado en el efectivo respeto de la soberanía popular, libre, pluralista y participativo, que garantice la total vigencia de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Pactos, Convenciones y Acuerdos Internacionales, de conformidad con los principios y normas que establece la Constitución de la República.

6. Estructura organizativa y funcional de la Entidad

Nivel Directivo

- Pleno Nacional de Dirigentes
- Dirección Ejecutiva Nacional
- Comisión Política

Nivel Ejecutivo

- Presidencia
- Secretaria General

Nivel de Apoyo

- Dirección Nacional de Disciplina
- Delegados políticos ante la JCE



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Nivel Operativo

- Direcciones Nacionales
- Direcciones Provinciales
- Direcciones Municipales
- Coordinadores Regionales
- Organismos de Base

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la Entidad.

7. Principales funcionarios

Funcionarios	CIE No.	Cargo
Emilio César Rivas Rodríguez	001-0522522-1	Presidente
Julio César González Guevara	001-0732441-0	Secretario Gral.
Cristian Paredes Aponte	049-0002829-3	Presidente en Funciones
Eric Antonio Rivero Martín	001-0173017-4	Vice-Presidente
Francisco Antonio Rodríguez Rodríguez	046-0006027-3	Vice-Presidente
Regil Leonidas Eurípides Herasme Díaz	001-0852905-8	Vice-Presidente
Elpidio Ramírez Núñez	001-0104395-8	Vice-Presidente
Juan De Dios Ventura Soriano	001-0897551-7	Vice-Presidente
Carlos Roosevelt Márquez Cabrera	001-0139771-9	Vice-Presidente
Daniel Carvajal Luis	001-0584847-7	Vice-Presidente
Alejandro De Jesús Abreu Abreu	001-1098266-7	Vice-Presidente
Freddy Rafael González	001-0795345-7	Director Nacional de Organización
Elsido Antonio Díaz Bueno	001-0016263-5	Delegado Político JCE
José María Castillo Rodríguez	046-0005518-2	Director de Finanzas
Rafael Timoteo Millord Pérez	001-0576184-5	Director Comunicaciones



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo

Presidente

Junta Central Electoral (JCE)

Dr. Élsido Díaz

Presidente (actual)

Dr. Emilio César Rivas Rodríguez (fallecido)

Presidente

(Gestión 27/11/2007-20/12/2021)

Movimiento Democrático Alternativo (MODA)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante oficio n.º 002897/2017 del 21 de febrero de 2017, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley No. 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una Auditoría al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La Administración, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos, de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca el Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, el Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña y las notas explicativas del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, por el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre 2016, revelan errores en los registros contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE TOTAL RDS
4.1	Retenciones de Impuestos Sobre la Renta no aplicadas	601,566

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “*Base para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

23 de agosto de 2017
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

YASMIN L. JIMÉNEZ S., CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, C. P. A.
**DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, así como las principales políticas de contabilidad y las notas explicativas.

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Valores en RD\$)

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	
Ingresos por Fuente		
Aportes recibidos de la Junta Central Electoral	2.1	29,768,010
Ingresos Fondos Privados	2.1	84,912,242
Reintegración fondos		20,000
Total de Ingresos por Fuente		114,700,252
Total de Ingresos del Periodo		114,700,252
Egresos:		
Gastos Generales y Administrativos		
Sueldos	2.2	1,845,037
Honorarios	2.3	824,200
Regalía pascual		87,362
Codeflota		104,362
Teléfonos		184,426
Electricidad		443,464
Gasto de combustible		34,174
Agua y Basura		20,942
Seguridad Soc. (TSS Y MTD)		49,384
Servicios funerarios		17,360
Infotep		1,707
Propaganda y Publicidad	2.4	389,164
Impresión y Encuadernación		403,342
Otros gastos varios		155,625
Viáticos dentro del país		110,218
Dietas en el país		2,453
Pasajes		812
Fletes de Guagua		112,800
Pasajes Aéreos (Vuelo)		14,335
Donaciones a personas		628,794
Edificios y Locales		791,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1. ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Valores en RD\$)

Equipos de Transporte	48,000
Computadoras	25,000
Equipo de comunicación	5,000
Alquiler de salón	42,190
Comisiones y gastos bancarios	190,401
Ayudas a Empleados y Dirigentes	176,541
Reemb. Por cualquier concepto	12,400
Abanicos	1,108
Cuentas por pagar proveedores	23,547,382
Sub-total Gastos generales y Administrativos	30,268,983
Gastos Generales de Campaña	
Activismo político	322,520
Gastos Políticos	84,126,343
Total Gastos generales de campaña	84,448,863
Total Egresos	114,717,846
Resultados del período	- 17,594



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

**MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)
NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ingresos y Egresos del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de conformidad con la Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los recursos para financiar las operaciones del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE), de las asignaciones especiales obtenidas en concepto de donaciones de particulares recibidas durante el año 2016.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La Entidad reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados de Ingresos y Egresos están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

2. NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

2.1 Ingresos

Los ingresos percibidos durante el año terminado al 31 de diciembre de 2016 están constituidos como sigue:

a) Ingresos contribución del Estado (Junta Central Electoral):

Partidos con menos del 5% de votos válidos emitidos (20%)	26	584,562	0	128,806,954	193,210,431	322,017,385
Partido con Recuadro Único que mantiene reconocimiento ante la JCE	Siglas	Media de la Suma de los votos	Coficiente para cálculo del 8% sobre votos obtenidos	Distribución 8%	Distribución 12%	Contribución económica electoral 2016
Movimiento Democrático Alternativo	MODA	91,815	220.34781	20,231,234	8,372,805	28,604,039

Fuente: Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos 2016

*Diferencia del 0.15% del total recibido y registrado, al presentado en el Reglamento del 27 de enero de 2016 (RD\$43,006).

b) Ingresos fondos privados:

Descripción	CIE/RNC No.	Año 2016
Préstamos Entidades no financieras		Monto RD\$
Bancas & Servicios ZV SRL	130-81885-1	12,000,000
Bretón Rodríguez & Asociados SRL	130-81895-9	16,000,000
Frebrema, SRL	131-05109-1	18,916,800
Inversiones Uceta & Breton SRL	131-22458-1	11,243,000
Papelería la Esperanza	101-79073-3	4,000,000
	Subtotal	62,159,800
Préstamos personas físicas		
Dionicio Antoni Breton Mármol	001-1484566-2	8,000,000
Manuel Emilio López Zapata	001-1527773-3	8,815,000
Wilson Ismael López Zapata	046-000772-0	5,937,442
	Subtotal	22,752,442
Total Préstamos RD\$		84,912,242



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

2.2 Sueldos

Al 31 de diciembre de 2016, el MODA realizó gastos en concepto de Sueldos, detallados a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Sueldos Fijos	107,037
Sueldo de Personal Contratado	123,000
Sueldo de Personal Nominal	1,465,000
Sueldo Personal Nominal Mens.	<u>150,000</u>
Total Sueldos	<u>1,845,037</u>

2.3 Honorarios

Al 31 de diciembre de 2016, el MODA realizó gastos en concepto de Honorarios, detallados a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Honorarios Profesionales y Técnicos	214,900
Honorarios Por Servicios Esp.	253,000
Honorarios Por Servicios I.	<u>356,300</u>
Total Honorarios	<u>824,200</u>

2.4 Propaganda y Publicidad

Al 31 de diciembre de 2016, el MODA realizó gastos en concepto de Propaganda y Publicidad, detallados a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Propaganda	52,080
Publicidad Radial	80,000
Publicidad Televisiva	130,000
Publicidad Medios de Comunicación Escrita	117,914
Publicidad, Vallas, Cruza Calle	<u>9,170</u>
Total Propaganda y Publicidad RD\$	<u>389,164</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Retenciones de Impuestos Sobre la Renta no aplicadas a proveedores

Mediante revisión a los desembolsos realizados para el período 2016, por el Partido MODA, los mismos no evidencian las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), por un monto de **RD\$601,566**, detalle **Anexo 3**.

La Ley No.11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, Artículo 8.- Agentes de Retención o Percepción, establece:

“Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o Entidades designadas por este Código, por el Reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

La Ley No. 253-12, Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012, Artículo 10, literales b) y e)

“Se modifica el Párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Párrafo. La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

- e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

La no aplicación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los pagos efectuados genera incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por la normativa vigente, lo que origina recargos e intereses y posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria, además de afectar la transparencia, confiabilidad y adecuado control en la gestión financiera de la entidad.

Conclusión:

El Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA) no aplicó las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta en determinados pagos realizados durante el período 2016, por un monto ascendente a **RDS\$601,566**, lo cual evidencia debilidades en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana y en las normas fiscales vigentes.

Recomendación:

Al presidente corresponde, a través al director de Finanzas, instruir al personal correspondiente, para que proceda a realizar las retenciones a los pagos realizados según los conceptos específicos, en consecuencia, dar seguimiento a los pagos de estas retenciones a la Dirección General de Impuestos Internos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, las principales autoridades y vinculados laboralmente conforme sus funciones de la entidad fiscalizada, comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ingresos y Egresos, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**.

En el Dictamen, se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de la Observación de Auditoría.

5.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los principales directivos y autoridades, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Las personas físicas o jurídicas públicas o privadas dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios responsables, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de presidente y director de finanzas, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2016, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	4.1	Desde el 1° de enero de y 31 de diciembre de 2016	Responsabilidad administrativa.

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.

En términos generales por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remita los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.

En ese orden, en vista que el Movimiento Democrático Alternativo (MODA), es un partido político, tiene un carácter público, con personería jurídica, incluyendo, ser sujeto activo y pasivo de derechos y realizará todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para los fines que les son propios, conforme el artículo 46 de la Ley Electoral de la República Dominicana, n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, es decir, que no forma parte del Estado dominicano y la Ley n.º 10-04, respecto a las atribuciones institucionales de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), faculta a la determinación de las responsabilidades de carácter administrativa y civil, entendiendo que la responsabilidad administrativa es fundamentalmente para los servidores o funcionarios públicos ante inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias, en la esfera del derecho administrativo, por lo tanto, el hallazgo se enmarca en incumplimientos internos de los empleados y autoridades del MODA, a los cuales puede aplicarse las consecuencias disciplinarias establecidas por sus reglamentaciones internas acorde al debido proceso, esto sin ser limitativo de otras indicaciones o actuaciones que el MODA, organismos, entidades o personas competentes en la materia evidencien, comuniquen y accionen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

- 6.1 Al presidente corresponde instruir al personal correspondiente, para que proceda a realizar las retenciones a los pagos realizados según los conceptos específicos, en consecuencia, dar seguimiento a los pagos de estas retenciones a la Dirección General de Impuestos Internos.
- 6.2 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004 aplicable al momento de la auditoría.

26 de marzo de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

YASMIN L. JIMÉNEZ S., CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL
DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoria
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Anexo 1

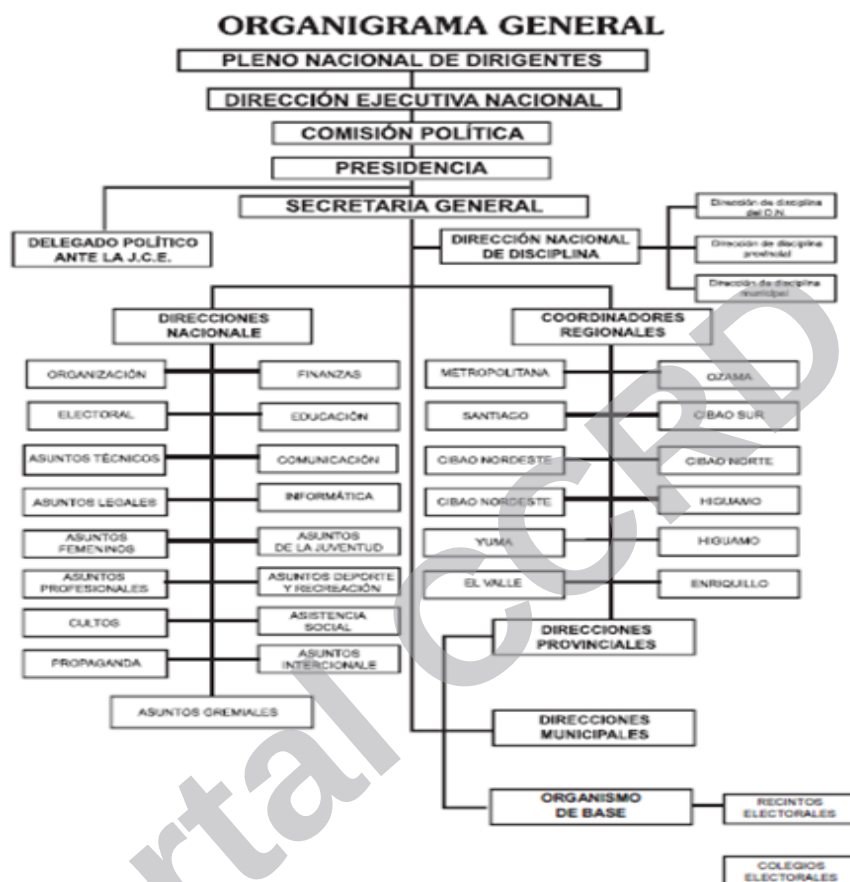
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		13-jun-2015		
Ley Electoral	275-97	21-dic-1997		
	289-05	18-ago-2005		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-ene-16
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	08-feb-2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>

Anexo 3

Movimiento Democrático Alternativo (MODA)
Retenciones de Impuestos Sobre la Renta no aplicadas a proveedores

Beneficiario	CIE / RNC	Importe Pagado 2016	Retención ISR no aplicada 5% - 10%
Gastos Generales y Administrativos			
Promociones y Proyectos, S.A. (Hotel Dominican Fiesta)	101-03587-2	468,746	23,437
Alquiler de Salón		468,746	23,437
CECOMSA, SRL	102-31616-3	69,669	3,483
OFIMATIC, SRL	101-57347-3	54,000	2,700
Muebles y Enseres de Oficina		123,669	6,183
Carmen Ligia Salcedo Mercado	031-0272870-0	350,000	35,000
Saad Juan Miguel Castillo	001-1665070-6	125,000	12,500
Teresita Solano De La Rosa	001-0755236-6	70,000	7,000
FEBREMA SRL	131-05109-1	1,423,525	142,353
Edificios y Locales		1,968,525	196,853
Francis Luna Rent-A-Car	103-15651-7	49,200	2,460
Motor Plan S.A.	101-02555-7	316,069	15,803
Equipo de Transporte/Alquiler Vehículos		365,269	18,263
Imprenta Amigo Del Hogar	401-01557-9	306,470	15,323
José Vásquez Natera	024-0001854-1	400,000	20,000
Magic Graphic Impresos y Papelería	130-91423-2	1,158,260	57,913
Soluciones New Sign SRL	131-10825-3	139,150	6,958
Impresión y Encuadernación		2,003,880	100,194
GTB Radiodifusores SRL, RNC	101-11712-5	146,880	7,344
Radio Cadena Comercial, SRL.,	101-60465-4	91,904	4,595
Color Visión/Corporación Dominicana De Radio y Televisión, SRL.	102-00149-9	516,956	25,848
DIGITAL 15 TV	101-84034-1	114,400	5,720
Juan De Dios Ventura Soriano	001-0897551-7	100,000	5,000
S. Nogué Consulting (Tele Radio América)	130-14348-1	50,000	2,500
MBE Comunicaciones SRL	130-81884-3	200,000	10,000
Tele sistema Dominicano, SAS	101-02254-1	319,140	15,957
De León Gorras, C x A	109-01172-8	1,781,000	89,050
Domingo Martínez Guamán	002-0150774-6	254,500	12,725
Productora De Eventos Claryl, SRL	131-33169-6	97,250	4,863
Soluciones New Sign SRL	131-10825-3	70,680	3,534
Publicidad		3,742,710	187,136
Agustín Tomás Castro Burdiez	001-0930735-5	90,000	9,000
Alejandro De Jesús Abreu Abreu	001-1098266-7	100,000	10,000
Paula Maribel Polanco	031-0344362-2	80,000	8,000
Producciones Miguel y Magallanes, S.A. (Producciones M y M)	130-43969-9	200,000	20,000
Rosalía Rosa Medina De Reynoso	056-014270-6	65,000	6,500
Ysidro Agustín Aponte Veloz	001-0726274-3	160,000	16,000
Honorarios Profesionales		695,000	69,500
Total, RD\$			601,566



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
YASMIN LIDABER JIMENEZ SANCHEZ - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/87d24d96-439f-4f7a-8a59-327cc514ec2d>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
(MODA)**

**Por el período comprendido del 1.º de enero
al 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 002897/2017)

Dr. Élsido Díaz

Presidente

Movimiento Democrático Alternativo (MODA)

Su Despacho. —

Distinguido presidente:

Hemos completado la Auditoría al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 002897/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones fueron discutidos con los miembros apropiados de la Entidad y tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de control interno.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitir formarnos una opinión sobre los ingresos y egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcdb>

1. Antecedentes

La Auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría 2017, aprobado por el Pleno de Miembros mediante Oficio de la Presidencia No. 002897/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivo

Dar a conocer a la Máxima Autoridad del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la Entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Valoración y Administración de Riesgos, las Actividades de Control, los Sistemas de Información y Comunicación, y la Supervisión y Monitoreo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcbb>

Las Máximas Autoridades del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio Fiscal, para asegurarse de la vigencia y calidad, a fin de que cumplan con los objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

4. Resultados de la Evaluación

4.1 Aplicación y manejo inadecuado las herramientas contables

El MODA no ha implementado un uso y manejo adecuado de las herramientas contables, estableciendo las estipulaciones y reglamentaciones de la Junta Central Electoral (JCE).

La Ley Electoral de la República Dominicana, No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, Sección II De la Contribución a los Partidos, Artículo 52 cita: *“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcbb>

La falta del uso y manejo adecuado de las herramientas contables limita la confiabilidad y transparencia de la información financiera, lo que podría generar debilidades en el control de los ingresos y egresos, dificultar la rendición de cuentas y aumentar el riesgo de inconsistencias en el registro de las operaciones financieras.

Conclusión:

Se evidenció que el MODA no ha implementado de manera adecuada el uso y manejo de herramientas contables que permitan cumplir plenamente con las disposiciones legales y los lineamientos establecidos por la Junta Central Electoral (JCE) en materia de registro y control de las operaciones financieras.

Recomendación:

Al presidente le corresponde instruir a las autoridades competentes para que se establezcan e implementen las medidas de control necesarias, a fin de fortalecer el sistema contable institucional, garantizando el adecuado registro, control y transparencia en el manejo de los recursos que les son proporcionados.

4.2 Ausencia de Cuentas Corrientes para desarrollo de actividades

Se verificó que el MODA, carece de las cuentas corrientes necesarias para sus operaciones.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, Controles Internos Área Egresos, numeral 1, establece: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcdb>

La ausencia de cuentas corrientes destinadas al manejo de los recursos del partido limita la transparencia y trazabilidad de las operaciones financieras, lo que puede debilitar los mecanismos de control sobre los fondos recibidos y dificultar una adecuada rendición de cuentas.

Conclusión:

El Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA) presenta debilidades en la gestión de sus operaciones financieras al no disponer de las cuentas corrientes necesarias para el manejo de sus recursos.

Recomendación:

Al presidente le corresponde instruir al Director de Finanzas para que gestione la apertura de las cuentas corrientes correspondientes, conforme a lo dispuesto en el instructivo emitido por la Junta Central Electoral (JCE), a fin de fortalecer los controles financieros y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.

4.3 Inexistencia de un fondo de caja chica para el manejo de gastos menores

La Entidad no posee una caja chica para el manejo de sus fondos menores, bajo el cumplimiento de los controles establecidos en el correspondiente instructivo.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, Controles Interno, Área Egresos, Numeral 18 establece:

“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada Partido, dependiendo de sus necesidades”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcbb>

La inexistencia de un fondo de caja chica limita la adecuada gestión de los gastos menores y puede propiciar el manejo inadecuado de recursos, debilidades en el control interno y dificultades para la correcta documentación y registro de este tipo de erogaciones.

Conclusión:

Se determinó que la entidad no ha implementado un fondo de caja chica para la gestión de gastos menores, lo cual evidencia debilidades en los mecanismos de control interno y un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el instructivo emitido por la Junta Central Electoral (JCE) para el manejo de la contribución económica otorgada a los partidos políticos.

Recomendación:

Al Presidente corresponde, instruir al Director de Finanzas, a fin de crear un Fondo de Caja Chica para la realización de gastos menores, conforme lo establece el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral.

4.4 Falta de estructuración de un sistema de información y comunicación

Se verificó que la Entidad carece de un sistema de información y comunicación basado en la estructura de un plan estratégico de tecnología. (Software, hardware, Antivirus, etc.)

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de enero de 2016, cita en su disposición:

“SEPTIMO: En cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Electoral No. 275-97, los partidos y agrupaciones políticas que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcdb>

La ausencia de un sistema estructurado de información y comunicación puede afectar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información financiera y administrativa, así como limitar la eficiencia en los procesos de registro, control y reporte de las operaciones realizadas por la entidad.

Conclusión:

Se determinó que la entidad presenta debilidades en la gestión de sus sistemas de información y comunicación, al no contar con una estructura tecnológica ni con un plan estratégico que respalde el manejo adecuado de la información institucional, lo cual limita la eficiencia administrativa y el adecuado control de las operaciones financieras.

Recomendación:

Es responsabilidad del presidente del MODA, instruir al uso adecuado de los sistemas de información y de contabilidad acorde a las necesidades del organismo, proyectando a través de este los adecuados controles que se correspondan a cada una de las actividades financieras y administrativas que le competen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcdb>

5. Conclusión

La Estructura de Control Interno del Partido **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la ocurrencia de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

6. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.

El **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

23 de agosto de 2017
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/1a7cf163-0c9e-4279-a81e-0b57c307bdcb>